CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACION SINDROME DE DOWN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.S.D.R.A.) Y LA FUNDACION ÆQUITAS DEL REINO DE ESPAÑA, EN MATERIA DE FORMACION, INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

Fundación Æquitas

Buenos Aires, 3 de noviembre de 2006

REUNIDOS

Por una parte en representación de la Asociación Síndrome de Down de la República Argentina, su presidente el Contador Raúl Héctor Quereilhac y por la otra en representación de la ***Fundación Aequitas***, su presidente, y presidente del Consejo Superior del Notariado Español, el señor notario don José Marqueño de Llano, quienes intervienen en virtud de las facultades representativas propias de sus cargos derivados de las normas generales y de acuerdo con las normas propias de cada institución:

EXPONEN

PRIMERO: La Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (A.S.D.R.A.) entidad organizada como asociación civil, bajo la normativa legal del derecho Argentino, sin fines de lucro y de bien público fundada por un grupo de padres de personas con síndrome de Down (SD) el 8 de agosto de 1988, que nuclea a familiares de personas con SD sobre la base de entender que comparten una misma realidad, y mismos intereses y así poder brindar información, contención y acción, sumado al análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de las personas con SD.-

SEGUNDO: La **Fundación Aequitas** constituida por el **Consejo General del Notariado** es una Fundación de interes general, benéfica, de carácter particular, de naturaleza permanente y de ámbito estatal, tienen como fin esencial la prestación de

ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física o psquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorables, están necesitadas de una especial protección.- Para ello tienen entre sus fines la organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cursos, seminarios, y mesas redondas, para el análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de los menores y de los discapacitados y de aquellas personas que se encuentren en situaciones deficientemente reguladas, así como la publicación, por sí o en colaboración con otras entidades de libros, revistas, folletos u otros impresos de investigación o divulgación de los temas relacionados con los fines fundacionales recogidos.-

TERCERO: La coincidencia de ambas Instituciones en los íntereses y objetivos ha conducido a las partes a unir sus esfuerzos y establecer cauces de colaboración institucional para el desarrollo de sus fines.-

Por todo ellos las instituciones aquí representadas adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO*: La Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (A.S.D.R.A.), y la Fundación Aequitas* intensificaran sus relaciones institucionales, manteniendo reuniones con carácter periódico y estableciendo, en la medida de lo posible, iniciativas y actividades comunes en la organización de ciclos, cursos, seminarios, coloquios y mesas redondas tanto en el ámbito investigador como en lo formativo, dirigidos a miembros de ambas instituciones.-

SEGUNDO: Tanto l*a Asociación Síndrome de Down de la República Argentina (A.S.D.R.A.),* como la *Fundación Aequitas*, organizarán cursos monográficos sobre las materias objeto de este acuerdo, comprometiéndose recíprocamente a mantenerse informados y facilitar su participación.-

TERCERO: Las partes suscriben este convenio marco y desarrollaran sus previsiones mediante concretos planes de actuación que establecerán, con el debido pormenor, las reglas conjuntas de desarrollo, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como el compromiso financiero que asume cada una de las partes.-

Los planes de actuación serán incorporados al presente convenio por medio de anexos suscriptos al efecto.-

CUARTO: La firma de este convenio marco no es el obice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras instituciones ni excluye su incorporación a este convenio a cualquier otro de similar naturaleza.-

QUINTO: El presente convenio marco, tendrá una vigencia de tres años desde su firma y será prorrogado automáticamente y sucesivamente por periódos iguales, salvo

renuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prorrogas, sin perjuicio de que en cualquier momento y por mutuo acuerdo se decida su finalización.-

La extinción del convenio se entenderá sin perjuicio de la finalización de las actividades iniciadas a su amparo, salvo que otra cosa se estipule de común acuerdo.-

SEXTO: Las partes firmantes de este convenio podrán acordar durante su vigencia, las modificaciones o innovaciones adecuadas al mejor cumplimiento de su finalidad.-

SEPTIMO: Se crea una comisión de seguimiento del presente convenio, que estará integrada por un representante de cada una de las instituciones firmantes.-

Corresponde a esta comisión velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean precisas en su desarrollo y ejecución.-

Por A.S.D.R.A.
su PRESIDENTE

Fdo. Cdor. Raúl Héctor Quereilhac

Por la Fundación Aequitas
su PRESIDENTE

Fdo. Not. José Marqueño de Llano